

Floridablanca, junio 18 de 2024



18/jun/2024
08:03 AM

Señores

HONORABLE PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Floridablanca.

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: German Duran Useda
Destinatario: 110 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2410000135 Folios: 5 Anexos: 0

Referencia: Ponencia para **SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo Municipal No. 020 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 034 DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE 1999 QUE ESTABLECE EL DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**

El señor presidente del Honorable Concejo de Floridablanca señor EDGAR GOMEZ, me designo la Ponencia del Proyecto de Acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal, razón por la cual me permito presentar ponencia para **SEGUNDO DEBATE**, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACION

La concejala del Municipio de Floridablanca Claudia Cecilia Hernández Villamizar presentó a esta Corporación para su estudio y trámite correspondiente el Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 034 DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE 1999 QUE ESTABLECE EL DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 034 DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE 1999 QUE ESTABLECE EL DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, con el objeto de realizar la modificación y adición del presente acuerdo, que establece el día del pensionado y la tercera edad en el Municipio de Floridablanca, Santander, articulada a la Ley 271 de 1996 “Por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”

Se busca inicialmente modificar el día, en el cual se celebrará el día del pensionado y la tercera edad en el Municipio de Floridablanca- Santander, que en concordancia con la ley 271 de 1996, se establecerá para el último domingo de agosto de cada año.

En ese sentido, el Acuerdo No. 034 de 1999 estableció que sería el primer domingo del mes de octubre de cada año, por esta razón se hace necesario ajustarlo a los términos legales, establecidos en la normativa nacional.

De igual forma, se busca dar un reconocimiento especial, a las, y los, adultos mayores, al modificar la condecoración y darle el nombre "CARLOS GUTIERREZ GOMEZ", para lo cual los interesados, o nominados, podrán ser inscritos ante la Administración Municipal.

Igualmente, con la finalidad de realizar un proceso amplio de selección, que incluya a la comunidad, en la elección, de quien se considere merecedor de dicho reconocimiento, se propone adicionar el Acuerdo No 034 de 1999, con la creación del comité de selección.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCION POLITICA El artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, manifiesta "Votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma amónica con lo previsto en el artículo 338 ibidem. El artículo 311 de la Constitución Política, indica que el municipio como: "entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Artículo 315 de la Constitución Política, manifiesta "Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"

LEGALIDAD

Ley 136 de 1994: Esta ley es fundamental para la organización y funcionamiento de los municipios en Colombia. Especifica las competencias de los concejos municipales y las alcaldías, así como los procedimientos para la expedición de acuerdos municipales.

Artículo 72. Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Ley 1551 de 2012: Modifica la Ley 136 de 1994 y otras disposiciones relacionadas, fortaleciendo la descentralización y la autonomía de los municipios.

Ley 489 de 1998: Regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden territorial, incluyendo los municipios, y establece los principios de la descentralización, desconcentración y delegación.

Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo): Establece los procedimientos administrativos que deben seguir las entidades territoriales, incluyendo los municipios, en la adopción de actos administrativos como los acuerdos municipales.

4. ESTUDIO DE LAS CONSIDERACIONES

La parte considerativa del proyecto de acuerdo se encamina correctamente al marco legal amparadas en la Constitución Política: artículos 313, 315, 345, 352, 356, 357 y 366, decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico de presupuesto Nacional, Artículo 79, 80 y 81, Acuerdo Municipal 026 de 2019.

5. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo consta de siete (7) artículos los cuales se ajustan al objeto del proyecto de acuerdo y corresponden a:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo número 034 de 1999, el cual quedara así: Adóptese en el Municipio de Floridablanca el último domingo del mes de agosto de cada año, como reconocimiento a quienes han generado historia y dejan huella para el desarrollo económico y social del municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La secretaria de Salud, Desarrollo Social en coordinación con las diferentes entidades municipales elaborara anualmente la programación cultural, artística, deportiva y recreativa para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal número 034 de 1999, del cual quedara así : Otórguese la condecoración "CARLOS GUITERREZ GOMEZ" para el adulto sobresaliente, la cual se otorgará teniendo en cuenta las diversas categorías y trabajo social, comunitario , en las áreas de salud, recreación, deportivas, educación y demás actividades, con las cuales las y los adultos mayores aporten , para elevar la calidad de vida dignificar su existencia y generar respeto y consideración de la ciudadanía .

PARÁGRAFO: Para la condecoración se tendrá en cuenta a los adultos mayores de 60 años, residentes por más de 20 años en el Municipio de Floridablanca, los mismos serán inscritos ante la Administración Municipal por grupos de adulto mayor, centros vida, centros de bienestar o la comunidad organizada y se informara al concejo Municipal para realizar el trámite respectivo de la

condecoración de conformidad con las normas existentes de los adultos mayores seleccionados por el comité.

ARTÍCULO CUARTO: Comité de selección. La Administración Municipal conformará un comité de selección de los adultos mayores más destacados en las diferentes áreas, integrado por:

- El alcalde Municipal o su delegado
- Dos representantes de la población adulto mayor pertenecientes a un centro vida y /o centro de bienestar
- Dos integrantes de la Asociación de Pensionados de Floridablanca
- Un representante del Consejo del Adulto Mayor
- El secretario de Desarrollo social o su delegado
- El Director de la casa de la cultura
- El Director de IDEFLORIDA
- -El secretario de Salud o su delegado

PARAGRAFO: El comité de selección elaborara su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: Lo estipulado en el presente Acuerdo no implica disponibilidades, ni apropiaciones presupuestales diferentes a las ya contempladas en el presupuesto General de rentas y gastos del Municipio.

ARTICULO SEXTO: REGLAMENTACION: El presente Acuerdo deberá ser reglamentado por el Alcalde de Floridablanca en un término no mayor de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

6. ESTUDIO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 034 DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE 1999 QUE ESTABLECE EL DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

Se hace necesaria la expedición del presente proyecto de acuerdo, debido a que los adultos mayores y los pensionados tienen derecho a que se les garantice su día conmemorativo tal y como lo establece la Ley 271 de 1996, en el día correspondiente, así como el disponer, cuáles son las actividades que logran cumplir con el objeto de la conmemoración.

Además, con esta modificación también se garantiza que la condecoración se otorgue en debida forma, por tanto, en el párrafo del artículo tercero se caracteriza a la población que será tenida en cuenta por el Municipio.

Así mismo, se indica que será la comunidad quienes puedan elegir a quienes otorgan dicha condecoración, para ello, se dispone el artículo cuarto en el cual se crea un comité de selección

7 ANEXOS

- Proyecto de acuerdo Municipal No. 020 de 2024
- Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo 020 de 2024
- Concepto jurídico de la Dra. Edith Gómez Gómez, Especialista de Derecho Administrativo.

8. INFORME DE LA COMISION

El día 14 de junio de 2024, fue realizada la comisión segunda permanente, al cual asistió como invitado el Dr. Jairo Torres, coordinador del adulto mayor de la secretaria de desarrollo social,, con el fin de dar PRIMER DEBATE al proyecto 020 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 034 DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE 1999 QUE ESTABLECE EL DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, la cual se puso a consideración la ponencia siendo aprobada por unanimidad, en el proyecto de acuerdo se presentó la siguiente proposición: En el **ARTÍCULO PRIMERO**, esta como Municipio Bucaramanga y debe quedar Municipio de Floridablanca quedando el Artículo 1 así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo número 034 de 1999, el cual quedara así: Adóptese en el Municipio de Floridablanca el último domingo del mes de agosto de cada año, como reconocimiento a quienes han generado historia y dejan huella para el desarrollo económico y social del municipio de Floridablanca, la presente modificación es sometida a consideración y es aprobada por unanimidad. De igual manera se pone a consideración el proyecto el cual es aprobado por unanimidad.

9. CONCLUSION

Por encontrar este Proyecto de Acuerdo Municipal No. 020 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 034 DEL SEIS (6) DE AGOSTO DE 1999 QUE ESTABLECE EL DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, Ajustado a la Constitución y la Ley considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable plenaria **PONENCIA POSITIVA**, para **SEGUNDO DEBATE** y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

Agradeciendo la atención

GERMAN DURAN USEDA
Concejal Ponente.